



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

RESOLUCIÓN

Considerando que con fecha 10/03/2020 se vio la necesidad de iniciar la convocatoria para la concesión de subvenciones para gastos de movilidad o de residencia, de los estudiantes del municipio de Almodóvar del Río

Visto que con fecha 10/03/2020, se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 10/03/2020, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones. Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a emprendedores, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en el término municipal de Almodóvar del Río

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en el término municipal de Almodóvar del Río; siendo el texto de la convocatoria del siguiente tenor literal:

“ BASES DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO PARA SUBVENCIONAR A LOS ESTUDIANTES LOCALES LOS GASTOS DE MOVILIDAD Y/O DE ALQUILER DE VIVIENDA O RESIDENCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es propósito de esta Corporación dar continuidad al sistema general de subvenciones para gastos de movilidad o de residencia, de los estudiantes del municipio de Almodóvar del Río, como garantía del

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540



F7ECF519C56447423540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020

Num. Resolución:
2020/0000389

Insertado el:
10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

derecho fundamental a la educación y para seguir avanzando por la vía del logro en el esfuerzo académico y la responsabilidad.

Las presentes bases y su convocatoria se dirigen a cubrir los gastos de movilidad y/o el alquiler de vivienda o residencia de los estudiantes, que estando empadronados en el municipio de Almodóvar del Río, cursan estudios postobligatorios en este municipio o fuera del mismo; todo ello con el objeto de incentivar a la juventud para continuar ampliando su formación académica, garantizando criterios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad entre los/as solicitantes.

BASES

BASE PRIMERA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes Bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2020, destinada a los/las estudiantes del municipio de Almodóvar del Río que cursen los estudios de enseñanzas postobligatorias, tanto para no universitarios/as como para universitarios/as y otros estudios superiores, todo ello conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente citada, el Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ordenanza General de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras aprobada por Pleno, la Instrucción de fiscalización previa limitada de agostos e ingresos y su posterior fiscalización plena por técnicas de muestreo y auditoria en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río aprobada por Pleno de 28/12/2018 y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 del Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

BASE SEGUNDA: DOTACIÓN ECONÓMICA. (15.000 euros)

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020



F7ECF519C56447423540

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

La dotación económica de esta convocatoria tiene cobertura en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos del Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río para el año 2020 en la aplicación presupuestaria 326.480.05 con un importe de quince mil euros (15.000,00 €) .

Un presupuesto total que resultara dividido en la presente convocatoria en veinte (30) becas de quinientos (500) euros.

BASE TERCERA: OBJETO.

El objeto de las presentes bases es determinar los parámetros cuantitativos y el procedimiento de concesión de las ayudas para Gastos de Movilidad (transporte público o transporte privado), Alquiler de Vivienda (no incluye gastos por agua y luz u otro tipo) o Residencia, para el curso escolar 2019-2020, de los/as estudiantes del municipio de Almodóvar del Río que cursen sus estudios en Centros Públicos:

- Primer y Segundo curso de Bachillerato
 - Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior
 - Programas de Cualificación Profesional Inicial
 - Formación Profesional Básica
 - Enseñanzas Universitarias y otros Estudios Superiores del sistema universitario español con títulos oficiales (excepto los impartidos en centros privados, aunque la titulación esté adscrita a una universidad pública, a excepción que los estudios no se puedan realizar en un centro público).
 - Estudios a distancia, de cualquiera de los anteriores citados.
- Se subvencionarán gastos para movilidad si el estudiante tiene que desplazarse en transporte desde su residencia familiar al centro de estudios.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540



F7ECF519C56447423540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020

Num. Resolución:
2020/0000389

Insertado el:
10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

- Se subvencionarán gastos para residencia si el estudiante se encuentra alojado en una vivienda diferente a su vivienda familiar por motivos de estar estudiando en un centro alejado de la misma.
- Se subvencionarán gastos para movilidad para los estudiantes a distancia, en proporción a los días de asistencia obligatoria a su centro de estudios.
- No se incluyen dentro del objeto de la convocatoria los programas de estudio en el extranjero, intercambio u otro análogo.

BASE CUARTA: BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

4.1.- Los/as beneficiarios/as y su unidad familiar, deberán estar empadronados/as en el municipio de Almodóvar del Río con un mínimo de un año, previo a esta convocatoria.

4.2.- Los/las beneficiario/as deberán estar matriculados/as durante el presente curso 2019-2020 en algún Instituto de Educación Secundaria; o en estudios oficiales conducentes a títulos de Grado ó Máster de carácter profesionalizador que habiliten para ejercer la profesión (Máster Universitario en Formación del Profesorado, Máster Universitario en Abogacía y Máster Universitario en Ingeniería Industrial), Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

4.3.- Si se ha solicitado alguna beca al MEC o cualquier otro organismo público o privado, será obligatorio comunicar esta situación.

4.4.- Los/las beneficiarios/as no podrán disponer de recursos económicos suficientes para afrontar dicha necesidad.

4.5.- Los/las beneficiarios/as o, si es menor de edad sus padres o tutores, deberán encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, con anterioridad a que se dicte la Resolución de Concesión de las subvenciones que regulan estas Bases.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020



F7ECF519C56447423540

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

Los/las beneficiario/as o, si es menor de edad sus padres o tutores, tendrán que haber justificado las ayudas anteriormente concedidas para este fin por este Ayuntamiento u otras ayudas concedidas por esta Entidad.

Y lo anterior siempre que se cumpla la Base III.

4.6.- Los/as beneficiarios/as quedarán obligados/as a:

4.6.1.- Justificar ante el Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de estas subvenciones.

4.6.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4.6.3.- Comunicar al Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como el importe de las becas, ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad a la solicitud de esta convocatoria, por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino.

4.6.4.- Aceptar las presentes bases en su totalidad.

BASE QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de la publicación de la convocatoria en la página Web del Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hasta el día 30 de abril de 2020.

5.2.- Los/as interesados/a en beneficiarse de estas Ayudas destinadas a gastos de transporte y/o gastos por el alquiler de la vivienda o residencia, para el curso académico 2019-2020, o sus padres o tutores en el caso que fuese menor de edad, deberán presentar una instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540



F7ECF519C56447423540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

Presidenta, en impreso normalizado, que será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, junto a las bases y los anexos de la convocatoria. (Esta documentación también se podrá descargar de la página web municipal: www.almodovardelrio.es).

5.3.- A dicha instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

5.3.1.- Anexo I: solicitud y compromiso (datos personales del/la estudiante y de sus padres o tutores en el caso de ser menor de edad) y Anexo II (declaración jurada)

· ANEXO I: solicitud y compromiso (datos personales y complementarios). Deberán presentarse firmados por el/la estudiante o sus padres o tutores, y se comprometerán a:

a) Aceptar las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

c) Que quedan enterados/as de que la inexactitud en las circunstancias declaradas daría lugar a la negación o revocación de la ayuda.

d) Que autorizan al Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río para solicitar de oficio el certificado de empadronamiento colectivo así como el certificado de convivencia en caso de que fuera necesario

e) Comunicar si ha solicitado alguna otra ayuda, beca o subvención al MEC, u otro organismo público o privado y, si lo supiera ya, la cuantía que podría recibir.

f) Que autorizan al Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río para el envío de mensajes a sus móviles personales y a otros móviles que indiquen en la solicitud, para cualquier comunicación referida a esta convocatoria.

g) Que autorizan al Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la publicación de sus datos en la página Web de esta entidad, así como en la Base de Datos nacional de subvenciones.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020



F7ECF519C56447423540

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

ANEXO II: declaración jurada, firmada por el/la estudiante, o sus padres o tutores si fuese menor de edad, entendiéndose que con dicha firma declara bajo juramento su responsabilidad ante lo siguiente:

- a) Que está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- b) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales de entidades privadas o particulares o en su caso de haberlas recibido deberá hacer contar el origen e importe de las mismas, así como justificar que los ingresos son mayores a la cuantía recibida. Si estuviese pendiente de aprobación de cualquier tipo de beca o ayuda, igualmente deberá hacerlo constar.
- c) Que ha procedido a la justificación de las ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- d) Que tiene conocimiento de que, en caso de obtener otra beca o ayuda con posterioridad a esta convocatoria procedente de cualquier Administración o Entidad pública o privada, deberá comunicarlo ante el Ilustre Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- e) Que se compromete a JUSTIFICAR, en caso de que le sea aprobada la ayuda, el importe concedido antes de recibir dicha ayuda.

5.3.2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para naturales de otros países de la persona interesada y de sus padres o tutores en el caso de ser menor de edad o dependiente económicamente de sus padres o tutores.

5.3.3.- Documento de la Tesorería Municipal de Altas a Terceros facilitado por el Ayuntamiento y a cumplimentar por la Entidad Bancaria, en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo del código que identifican al Banco, la Oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la subvención y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la alumno/a (excepto para los menores de edad, donde aparecerá el padre, madre o tutor como titular de la cuenta)

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540



F7ECF519C56447423540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

5.3.4.- Documentación acreditativa de estar matriculado/a en el curso académico 2019-2020 en un Centro de Enseñanza Pública y justificante del pago de la matrícula (es imprescindible incorporar este documento). En el caso que no haya pagado aún la matrícula por ser posible becario/a, ese documento debe presentarlo a la hora de justificar el importe concedido.

5.3.5.- Última declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda de todos los miembros de la unidad familiar (la declaración de la renta debe incluir al solicitante y los familiares que convivan con él a 31 de diciembre de 2018: el padre, la madre, tutor, hermano/as solteros/as menores de 25 años, hermanos mayores con discapacidad o abuelos/as) Para los solicitantes que se declaren independientes, debe incluir al cónyuge/pareja, o la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si los hubiere.

5.3.6.- En el caso de que la instancia o documentación complementaria fueran incorrectas o incompletas, desde el Ayuntamiento de Almodóvar del Río se le requerirá mediante correo a la dirección indicada en la solicitud y/o publicación en la página Web de esta entidad, concediéndosele un plazo de diez días hábiles desde su comunicación para que subsane la documentación requerida. Si en este plazo el/la peticionario/a no efectúa la rectificación reclamada, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a archivar de oficio el expediente.

BASE SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN.

6.1.- Recibida la solicitud en el Ayuntamiento u Oficinas Municipales, se tramitará y a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, se podrán solicitar cuantos informes estimen necesarios para resolver, o que sean exigidos por las normas que regulan esta ayuda.

6.2.- Las solicitudes siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto.

6.3.- Evaluadas las solicitudes se emitirá una primera acta por la Comisión de Valoración y, a la vista de ésta, y previo informe de existencia de crédito, se formulará por la Concejalía una propuesta

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540



F7ECF519C56447423540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

provisional de concesión de la ayuda, que se elevará al órgano competente. Éste, a la vista del expediente, dictará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

6.4.- Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los/as que se concede la ayuda y aquellos/as a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestiman sus solicitudes.

6.5.- El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las resoluciones no podrá exceder de seis meses, desde que se cierra el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la Administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

6.6.- La forma de notificar las propuestas provisionales y definitivas será a través de: su exposición en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y en la página web de este Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

6.7.- La resolución definitiva de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y la legislación de régimen local.

BASE SÉPTIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO.

7.1.- Cuando el/la solicitante supere los umbrales de renta familiar (declaración de la renta de los miembros computables de la unidad familiar) que a continuación se señalan (Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios) no podrá formar parte de esta convocatoria.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540



F7ECF519C56447423540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

Umbrales de renta y patrimonio familiar para gastos de movilidad y alquiler de vivienda o residencia

1 MIEMBRO 13.236 €

2 MIEMBROS 22.594 €

3 MIEMBROS 30.668 €

4 MIEMBROS 36.421 €

5 MIEMBROS 40.708 €

6 MIEMBROS 43.945 €

7 MIEMBROS 47.146 €

8 MIEMBROS 50.333 €

A partir del quinto miembro se incrementará en 3.181,00 Euros por cada nuevo miembro computable a la familia. Para el cálculo de la renta familiar se tendrá en cuenta:

1.- La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos del curso académico 2019-2020 se computará el ejercicio 2018.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540



F7ECF519C56447423540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020

Num. Resolución:
2020/0000389

Insertado el:
10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

3.- Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

7.2.- En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, para conceder las becas, los siguientes factores, así como su correspondiente ponderación:

a) Renta: Se valorará la Renta anual disponible per cápita en función de la aplicación del siguiente baremo:

Renta per cápita Puntos

Hasta 393----- 20

De 393,01 a 786----- 19

De 786,01 a 1.179----- 18

De 1.179,01 a 1.572 -----17

De 1.572,01 a 1.965 -----16

De 1.965,01 a 2.358----- 15

De 2.358,01 a 2.751----- 14

De 2.751,01 a 3.144 -----13

De 3.144,01 a 3.537----- 12

De 3.537,01 a 3.930----- 11

De 3.930,01 a 4.323 -----10

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540



F7ECF519C56447423540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

De 4.323,01 a 4.716----- 9

De 4.716,01 a 5.109----- 8

De 5.109,01 a 5.502----- 7

De 5.502,01 a 5.895----- 6

De 5.895,01 a 6.288----- 5

De 6.288,01 a 6.681----- 4

De 6.681,01 a 7.074 -----3

De 7.074,01 a 7.467----- 2

Más de 7.467 -----1

Documentación renta unidad familiar: no presentada, incompleta o inexacta 0 puntos. La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible (suma de las casillas 380 -base imponible general- y casilla 395 -base imponible del ahorro- de cada declaración de los miembros computables de la unidad familiar) entre el número de miembros de la unidad familiar, obtenidos estos datos de la Declaración del Impuesto la Renta de las Personas físicas del ejercicio 2018. Se computarán a tal fin exclusivamente las rentas de padre y madre o, en su caso, tutores y solicitante, hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a fecha 31 de diciembre de 2018, o lo menores de edad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el domicilio familiar, con el certificado de empadronamiento.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de la madre y padre, no se considerará miembro computable a quien no conviva con quien solicita la beca, y sí tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

b) Expediente Académico:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540



F7ECF519C56447423540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

Media de las notas obtenidas en el curso anterior a la convocatoria (2018-2019), o en caso de ser el primer curso del ciclo superior de formación profesional o universitario, se tendrá en cuenta la nota de acceso a estos estudios. (Estos datos se extraerán de documentos oficiales expedidos por los centros educativos en los que se cursen o hayan cursado estudios).

- Nota = Hasta un máximo de 10 puntos.
- Ponderando en caso de que el sistema de puntuación máxima sea mayor a 10.
- Las notas de los estudios universitarios y demás superiores se le aplicara un factor corrector multiplicando por 1,5.
- Documentación “nota académica”: no presentada, incompleta o inexacta 0 puntos.

c) Situación familiar:

- Por cada miembro de la unidad familiar, distinto del interesado que curse estudios universitarios. 2 puntos
- Por cada miembro de la unidad familiar, que conviva con el solicitante a fecha 31 de diciembre de 2017, mayor de 65 años. 2 puntos
- Principal sustentador en situación de desempleo o pensionista por invalidez cuyo importe de pensión no supere la cuantía de 1,5 veces el IPREM. 4 puntos
- Principal sustentador en situación de desempleo o pensionista por invalidez cuyo importe de pensión supere la cuantía de 1,5 veces el IPREM. 2 puntos
- Por cada miembro de la unidad familiar afectado de discapacidad física, psíquica y/o sensorial, en un grado igual o superior al 33%. 2 puntos
- Principal sustentador viudo/a, familia monoparental, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho. 2 puntos

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020



F7ECF519C56447423540

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

- Documentación situación familiar: no presentada, incompleta o inexacta . 0 puntos

Tendrá la consideración de persona principal sustentadora, la madre o el padre que además conviva con la persona solicitante, en casos de separación o divorcio; mientras que en aquellos casos donde no haya separación o divorcio, la persona principal sustentadora será quien obtenga mayores ingresos.

d) Participación social

- Por participar el solicitante en programas de voluntariado. Máx. 2 puntos.

- Documentación participación social: no presentada, incompleta o inexacta. 0 puntos

e) Situación de becario

- Percibir cualquier tipo de beca o ayuda para cursar sus estudios, de entidad publica o privada. 0 puntos

- No percibir ningún tipo de beca o ayuda para cursar sus estudios, de entidad publica o privada. 2 puntos

- No haber recibido esta misma ayuda en la convocatoria anterior. 4 puntos.

Nota: En caso de que concurren dos o más hermanos a la obtención de la beca o ayuda al segundo y/o sucesivos se le restarán 6 puntos en caso que el primero de ellos haya sido beneficiado de una de las 30 becas otorgadas.

7.4.- En la presente convocatoria resultaran beneficiarios de la misma las 30 solicitudes que alcance mayor puntuación según los anteriores criterios de baremación.

7.3.- Si después de aplicar todos los criterios de baremación se produjera un empate entre varios solicitantes y no hubiera beca para todos los afectados por esta situación, se considerará prioritario el solicitante cuya renta familiar sea menor. Si persistiera el empate, se considerará prioritario el expediente académico. En caso de persistir se atenderá a la solicitud cuya situación familiar obtenga

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540



F7ECF519C56447423540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

mayor puntuación. Y finalmente, si continuara el empate, se procederá a la división equitativa en partes iguales de la entre los beneficiarios afectados y la cantidad de becas restantes aun disponibles.

7.5.- Casos de devolución de las ayudas concedidas:

- Deberá devolver todo el importe de la ayuda recibida el alumnado que haya anulado la matrícula en los estudios para los que se haya solicitado.
- Deberá devolver todo el importe de la ayuda recibida el alumnado que haya abandonado el curso 2019-2020.
- En caso de ausencia total de justificación del importe concedido, o en el caso parcial de justificación de la ayuda concedida por otros entes o entidades privadas.

BASE OCTAVA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Ayudas de movilidad, alquiler de vivienda o residencia, dirigidas a los/las estudiantes del municipio de Almodóvar del Río que cursen estudios de enseñanzas postobligatorias en centros públicos, tanto universitarios/as o estudios superiores como no universitarios/as, con títulos oficiales de centros de enseñanzas del sistema educativo español, (excepto en centros universitarios privados, aunque la titulación esté adscrita a una universidad pública).

8.1.- No podrán concederse para costear los gastos de asistencia a Congresos o Cursos de Doctorado y Máster (siempre y cuando estos no tenga carácter obligatorio para ejercer la profesión en la que se ha obtenido el grado)

8.2 No podrán concederse ayudas en el caso de alumnos/as que cursen estudios en centros privados, cualquiera que sean los estudios realizados, salvo que se acredite que fue imposible cursarlos en un centro público.

8.3 No podrán concederse ayudas para una segunda titulación, en el supuesto de alumnos/as universitario/as que ya estén en posesión - o reúnan los requisitos legales para la expedición - del título

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540



F7ECF519C56447423540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, o alguno de los correspondientes a otros estudios superiores.

8.4 Quedan exentas de estas ayudas cualquier tipo de estudio universitario/superior que pudiéndose estudiar en la Provincia si fuese posible, o en la Comunidad Autónoma de igual manera, se esté estudiando en otro lugar; así como los que pudiéndose realizar en el Centro Educativo de la Localidad se estudien en otro centro de secundaria. (Excepto cuando se pueda justificar que no han conseguido plaza).

BASE NOVENA: RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

9.1.- Una vez resuelta la convocatoria, el expediente se remitirá a la Intervención municipal para la contabilización correspondiente y el pago de las mismas, procediéndose al libramiento del 100% de la ayuda concedida, previa justificación del importe de la cuantía de la ayuda.

9.2.- El Ayuntamiento de Almodóvar del Río notificará las concesiones a los/las beneficiarios/as en el plazo de 15 días hábiles después de la resolución definitiva acordada, a través del tablón de anuncios de esta entidad y de la página web del lustre Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

9.3.- La resolución de las solicitudes aprobadas se le notificarán a la persona beneficiaria, a través del tablón de anuncio y en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

9.4.- El Ayuntamiento de Almodóvar del Río, también notificará a través de la página Web y el tablón de anuncios de esta Entidad, aquellas resoluciones que han sido denegadas, especificando los motivos por los cuales no se han concedido dichas subvenciones.

BASE DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

10.1.- El periodo de ejecución de la actividad será el curso académico de la convocatoria (Septiembre/19- Julio/20).

10.2.- La JUSTIFICACIÓN de las ayudas se podrá realizar DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540



F7ECF519C56447423540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA AYUDA CONCEDIDA HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020, mediante el anexo IV y la documentación que se recoge en el apartado siguiente.

10.3.- Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

–Facturas originales por los gastos por transporte o de combustible a nombre de la persona beneficiaria de la subvención. En su caso, certificado emitido por la empresa de transporte donde se acredite el uso del trayecto mediante la presentación de las facturas simplificadas o tickets, ya sea con la tarjeta de transporte o en ausencia de la misma.

–Copia del contrato de alquiler y facturas originales por el alquiler de la vivienda o por la residencia: Siempre debe aparecer el concepto, el gasto y la fecha en la que se realizó, firma y sello del expedidor de la factura y el nombre del beneficiario/a o, si fuera menor, el del padre, madre o tutor/a.

–Documento acreditativo de haber continuado los estudios durante el curso académico 2018-2019.

–Documento acreditativo del pago de los gastos objeto de la subvención, que se realizará por los medios admitidos legalmente, es decir, justificante de la transferencia bancaria, recibo de abono mediante tarjeta bancaria o justificante de haber realizado el pago en efectivo. Es decir, es necesaria la acreditación de que las facturas presentadas han sido abonadas de forma fehaciente.

10.4.- La justificación de los gastos por cuantías inferiores a la ayuda recibida conllevará a una reducción de la misma equivalente a la cantidad no justificada.

10.5.- En el caso que NO haya pagado la matrícula en el momento de solicitar esta ayuda, por ser posible becario/a, ese documento deberá presentarlo a la hora de justificar el importe concedido.

10.6.- La NO presentación de cualquiera de los documentos exigidos en este apartado, supondrá la pérdida de la concesión de la ayuda.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020



F7ECF519C56447423540

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

10.7.- Las ayudas serán abonadas al/la beneficiario/a o a su representante legal si éste fuese menor de edad, por transferencia bancaria a la cuenta que se facilite en el impreso de datos bancarios o altas de terceros de la Tesorería Municipal.

10.8.- El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, una vez justificada la ayuda concedida.

BASE DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

11.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

11.2 El/la beneficiario/a podrá renunciar a la ayuda y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que esté afectado aquélla. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser PREVIA al cobro del importe concedido. Cuando se realice con posterioridad, el/la beneficiario/a reintegrará las cantidades percibidas, más los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

11.3 El abandono de los estudios también implicará la renuncia a la beca.

BASE DÉCIMO SEGUNDA: INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

BASE DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Iltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020



F7ECF519C56447423540

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020



ILTMO. AYUNTAMIENTO

ALMODÓVAR DEL RÍO

interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.”

SEGUNDO.- Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Documento firmado electrónicamente

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720

TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

F7EC F519 C564 4742 3540



F7ECF519C56447423540

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por Alcalde Acctal HERNANDEZ LUCENA RAMON el 10/3/2020

Num. Resolución:

2020/0000389

Insertado el:

10-03-2020